

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>INSTRUCTIVO PARA LA VERIFICACIÓN DE RIESGOS Y/O EMERGENCIAS HUMANITARIAS</b>	Código: 410.03.05-1
	<b>PREVENCIÓN URGENTE Y ATENCIÓN EN LA INMEDIATEZ</b>	Versión: 4
	<b>PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, ATENCIÓN Y VERIFICACIÓN DE RIESGOS Y/O EMERGENCIAS HUMANITARIAS MASIVAS</b>	Fecha: 30/08/2023 Página <b>1</b> de <b>19</b>

## 1. OBJETIVO

Ampliar la información de los eventos registrados en el territorio reportados, o no, en la Bitácora Diaria de Eventos –BDE, con el propósito de identificar si se ha derivado una emergencia humanitaria de tipo masivo o situaciones de riesgo de victimización que permita; i) orientar a las entidades territoriales frente a las acciones de atención inmediata de acuerdo con las afectaciones derivadas del hecho victimizante ocurrido, ii) con relación a la dinámica del conflicto en la zona, generar insumos para la elaboración de análisis de riesgo a nivel municipal, departamental y nacional, y con ello activar una respuesta integral, coordinada, y eficaz, en términos de la prevención urgente, para la garantía del mínimo vital de las víctimas.

## 2. ALCANCE:

Inicia desde la notificación mediante correo electrónico para la verificación de un hecho que aparece reportado, o no, en la Bitácora Diaria de Eventos -BDE o con la necesidad de verificar un hecho registrado en el municipio, seguido de la ampliación de la información relacionada conforme al "Formato Reporte de Verificación Riesgo Humanitario y/o Emergencia Humanitaria" (Anexo No.7); y finaliza sistematizando la información en la Base Bitácora Diaria de Eventos (Formato Excel).

## 3. DEFINICIONES:

**Acciones Armadas:** se entiende por acciones bélicas en el marco del conflicto armado aquel acto que se lleva a cabo bajo el quehacer legítimo de la guerra, teniendo en cuenta que responda a un objetivo militar definido y haga usos de medios y armas lícitas en el combate"<sup>1</sup>. Para la Bitácora Diaria de Eventos se considerarán las siguientes: acto terrorista; ataque a bien civil; ataque a infraestructura petrolera; ataque a misiones médicas; ataques indiscriminados; ataques a instalaciones de la Policía Nacional; ataques a instalaciones de las Fuerzas Militares; combates; emboscadas; enfrentamientos; hostigamientos; incursión a la población; paro armado; retenciones y/o retén ilegal.

**Acciones Institucionales:** son aquellas en que las entidades estatales adelantan acciones en el marco de sus competencias que tengan relación con la dinámica del conflicto armado y situaciones de alteración al orden público. Entre las que se encuentran: Alertas Tempranas; capturas; desactivación de artefactos explosivos; desvinculación de niños, niñas y adolescentes de grupos armados ilegales; incautaciones; justicia; operaciones antinarcoáticos y/o rescate/liberación.

**Amenaza:** según el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.1.4, es el "factor del riesgo que comprende las situaciones o hechos externos con la potencialidad de causar daño a una persona, grupo o comunidad, a través de una acción intencionada y por cualquier medio".

**Ampliación de la Verificación:** información solicitada con el fin de profundizar la verificación en los casos en los que así sea solicitado, bien sea por la Dirección General o la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias, teniendo en cuenta el "Instructivo para el

<sup>1</sup> Observatorio Nacional de Memoria y Conflicto (Centro Nacional de Memoria Histórica)-Disponible en: <https://micrositios.centrodememoriahistorica.gov.co/observatorio/sievcac/categorias/> Consultado el: 25 de julio de 2022.

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>INSTRUCTIVO PARA LA VERIFICACIÓN DE RIESGOS Y/O EMERGENCIAS HUMANITARIAS</b>	Código: 410.03.05-1
	<b>PREVENCIÓN URGENTE Y ATENCIÓN EN LA INMEDIATEZ</b>	Versión: 4
	<b>PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, ATENCIÓN Y VERIFICACIÓN DE RIESGOS Y/O EMERGENCIAS HUMANITARIAS MASIVAS</b>	Fecha: 30/08/2023 Página <b>2</b> de <b>19</b>

diligenciamiento del formato de verificación de riesgos y/o emergencias humanitarias” y la dinámica local existente y evolución de la situación de riesgo y/o emergencia humanitaria.

**Bitácora Diaria de Eventos (BDE):** es el documento que consolida el ejercicio de monitoreo diario de eventos relacionados con la dinámica de violencia, reportados en medios de comunicación escritos (en formato web) <sup>2</sup>, o por los enlaces territoriales de la UARIV, que deriva en un ejercicio de verificación y seguimiento en el territorio, realizado con el fin de:

1. Identificar hechos victimizantes o situaciones de riesgo de victimización.
2. Advertir a autoridades territoriales y nacionales sobre la ocurrencia de hechos victimizantes
3. Activar una respuesta integral, coordinada y eficaz para prevenir y/o atender hechos victimizantes o que generan riesgo de victimización.
4. Promover el seguimiento y acompañamiento a las víctimas de los hechos identificados hasta que acceda al proceso de registro y valoración.
5. Generar insumos para la elaboración de análisis de riesgo a nivel municipal, departamental y nacional.

**Confinamiento:** de acuerdo con la resolución interna de la UARIV 00171 de 2016, artículo 1, es una situación de vulneración a los derechos fundamentales, en que las comunidades, pese a permanecer en una parte de su territorio, pierden la movilidad, como consecuencia de la presencia y accionar de grupos armados ilegales. Esta restricción implica la imposibilidad de acceder a bienes indispensables para la supervivencia, derivada del control militar, económico, político, cultural y social que ejercen los grupos armados ilegales en el marco del conflicto armado interno.

**Crisis Humanitaria Recurrente:** se entiende como aquellas emergencias humanitarias masivas (desplazamientos forzados masivos, confinamientos y actos terroristas) que se hayan registrado más de dos veces en el período de tiempo que contempla el estudio técnico de priorización para brindar apoyo subsidiario o atención humanitaria inmediata-AHI, a las entidades territoriales.

**Derecho al mínimo vital:** la jurisprudencia constitucional señala que la ayuda humanitaria es una expresión del derecho fundamental al mínimo vital (Sentencia T-025 de 2004), el cual se garantiza, para el caso de la población desplazada, mediante el abastecimiento de un mínimo de elementos materiales para subsistir. En este marco, las víctimas tienen derecho a recibir alimentos esenciales y agua potable, alojamiento y vivienda básicos, vestidos apropiados, y servicios médicos y sanitarios esenciales.

**Desplazamiento Masivo:** de acuerdo con el Decreto 1084 de 2015. Artículo 2.2.2.5.2. “Desplazamientos Masivos. Se entiende por desplazamiento masivo, el desplazamiento forzado conjunto de diez (10) o más hogares, o de cincuenta (50) o más personas. Adicionalmente, se entiende por hogar, el grupo de personas, parientes o no, que viven bajo un mismo techo, comparten los alimentos y han sido afectadas por el desplazamiento forzado” Para efectos de comunidades con pertenencia étnica indígena: Decreto 4633 de 2011, artículo

<sup>2</sup> Medios de comunicación relacionados en el Protocolo para la elaboración de la Bitácora Diaria de Eventos.

 Unidad para las Víctimas	<b>INSTRUCTIVO PARA LA VERIFICACIÓN DE RIESGOS Y/O EMERGENCIAS HUMANITARIAS</b>	Código: 410.03.05-1
	<b>PREVENCIÓN URGENTE Y ATENCIÓN EN LA INMEDIATEZ</b>	Versión: 4
	<b>PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, ATENCIÓN Y VERIFICACIÓN DE RIESGOS Y/O EMERGENCIAS HUMANITARIAS MASIVAS</b>	Fecha: 30/08/2023 Página <b>3</b> de <b>19</b>

91 parágrafo segundo: "Se entiende por desplazamiento colectivo indígena, el desplazamiento de la totalidad de una comunidad o pueblo indígena o, en su defecto, cuando diez (10) hogares o (50) personas pertenecientes a un pueblo o comunidad indígena se hayan desplazado".

**Dirección Territorial (DT):** dependencia territorial de la Unidad para las Víctimas para efectos de desarrollar sus funciones y competencias en forma desconcentrada y que atiende en su jurisdicción todos los asuntos relacionados con la política pública de víctimas con las entidades territoriales y el SNARIV en adopción de planes programas y proyectos en esta materia.

**Emergencia Humanitaria Masiva (EHM):** es una situación de crisis en la que se prevén necesidades masivas de atención y asistencia humanitaria cuándo se presentan eventos de desplazamientos masivos, confinamientos y/o actos terroristas según lo contemplado por la Ley 1448 de 2011. Surge por las violaciones a los Derechos Humanos o las infracciones al DIH y la necesidad de atender in situ a un número importante de víctimas de una situación que supera las posibilidades de los servicios asistenciales locales, bien por la magnitud del suceso o por la precariedad de la capacidad local. Las causas están enmarcadas en el conflicto armado por la acción violenta explícita o no de los actores armados en confrontación abierta, que a su vez pueden ser previsibles, poco previsibles o totalmente imprevisibles.

**Enlace de víctimas municipal/distrital/departamental:** funcionario designado por la entidad territorial para atender y orientar directamente a cada persona u hogar víctima, así como para lidera operativamente el diseño, implementación y seguimiento a la política pública de víctimas y entre esas labores llevar a cabo la activación de la ruta de apoyo subsidiario para acceder a los componentes de la AHI definidos por la Unidad para las Víctimas.

**Fuentes de consulta:** hace referencia a los medios de comunicación escritos (en formato web) e institucionales establecidos para revisar información e incluir en la construcción tal como se direcciona en el Protocolo para la elaboración de la Bitácora Diaria de Eventos.

**Fuentes de verificación:** hace referencia a la información brindada por los recursos humanos, quienes verifican el hecho victimizante reportado en la Bitácora Diaria de Eventos. Para esta actividad se solicitan mínimo tres fuentes de información (una comunitaria, una institucional y una de la fuerza pública) con el fin de triangular la información y conocer las diferentes perspectivas de lo ocurrido, lo cual, será un insumo necesario para el análisis de la información.

**Hechos Victimizantes:** corresponde a las infracciones al DIH o a las violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de los Derechos Humanos ocurridas dentro del marco del artículo 3 de la Ley 1448 y los Decretos 4633, 4634 y 4635 de 2011. Dichas afectaciones incluidas en el Formato Unido de Declaraciones FUD son: 1. Acto terrorista, Atentados, Combates, Enfrentamientos y hostigamientos. 2. Amenaza. 3. Delitos que atentan contra la libertad y la integridad sexual. 4. Desaparición forzada. 5. Desplazamiento forzado. 6. Homicidio/ Masacre. 7. Accidente con Minas Antipersonal (MAP), Munición sin Explotar (MUSE) y Artefacto Explosivo improvisado (AEI). 8. Secuestro. 9. Tortura. 10. Vinculación de niños, niñas y adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados. 11. Abandono o despojo de bienes muebles y/o inmuebles. 12. Confinamiento (Bienes vitales para la supervivencia). 13. Lesiones personales físicas y lesiones personales psicológicas.

 Unidad para las Víctimas	<b>INSTRUCTIVO PARA LA VERIFICACIÓN DE RIESGOS Y/O EMERGENCIAS HUMANITARIAS</b>	Código: 410.03.05-1
	<b>PREVENCIÓN URGENTE Y ATENCIÓN EN LA INMEDIATEZ</b>	Versión: 4
	<b>PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, ATENCIÓN Y VERIFICACIÓN DE RIESGOS Y/O EMERGENCIAS HUMANITARIAS MASIVAS</b>	Fecha: 30/08/2023 Página 4 de 19

**Otro Tipo de Evento:** Se refiere a hechos que pueden ser relevantes para informar sobre la situación de violencia en el país.

**Protocolo para la elaboración de la Bitácora Diaria de Eventos:** Documento realizado con el fin de direccionar la elaboración de la Bitácora Diaria de Eventos, en el cual, se consigna información de variables, definiciones, fuentes de información, fuentes de verificación, usuarios y demás datos requeridos.

**Riesgo Humanitario (RH):** probabilidad de ocurrencia de una emergencia humanitaria de tipo individual o masivo, a partir de acciones violatorias a los Derechos Humanos -DDHH- o al Derecho Internacional Humanitario -DIH

**Verificación de Hechos Victimizantes:** es el ejercicio de contrastación, ampliación y análisis de información, que permite confirmar o desvirtuar la ocurrencia de un evento reportado en la Bitácora Diaria de Eventos, que genera riesgo para la población o la materialización de un hecho victimizante, produciendo una emergencia humanitaria de tipo individual o masivo en el marco del conflicto armado.

## **GLOSARIO EMERGENCIAS**

### **TIPOS DE EVENTOS**

#### **ACCIONES ARMADAS:**

**Acto terrorista:** son ataques indiscriminados o excesivos que hacen objeto a la población civil de ataques, represalias, actos o amenazas de violencia cuya finalidad principal sea aterrorizarla. Se tratará de un evento masivo cuando el mismo hecho afecte a diez (10) o más hogares, o de cincuenta (50) o más personas. Adicionalmente, se entiende por hogar, el grupo de personas, parientes o no, que viven bajo un mismo techo, comparten los alimentos y han sido afectadas por el acto terrorista.

**Ataque a bien civil:** es toda acción que afecta de manera directa los bienes que no son objetivos militares, que por su naturaleza, ubicación, destinación o utilización no constituyen una contribución efectiva a la acción militar. En esta categoría se incluyen ataques contra los bienes e inmuebles públicos y particulares. Pueden identificarse algunos tipos de ataques a bienes civiles que revisten especial gravedad:

**Ataques a los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil:** son aquellos desarrollados con la intención de atacar, destruir, sustraer o inutilizar los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, tales como los artículos alimenticios y las zonas agrícolas que los producen, las cosechas, el ganado, las instalaciones y reservas de agua potable y las obras de riego.

**Ataques a obras e instalaciones que contienen fuerzas peligrosas:** esta categoría incluye los ataques contra obras o instalaciones que contienen fuerzas peligrosas, presas, diques o centrales nucleares de energía eléctrica, que puedan producir la liberación de aquellas fuerzas y causar, en consecuencia, pérdidas en la población civil.

**Ataques a bienes culturales:** actos de hostilidad dirigidos contra los monumentos históricos, obras de arte o lugares de culto que constituyen patrimonio cultural o espiritual de los pueblos.

 Unidad para las Víctimas	<b>INSTRUCTIVO PARA LA VERIFICACIÓN DE RIESGOS Y/O EMERGENCIAS HUMANITARIAS</b>	Código: 410.03.05-1
	<b>PREVENCIÓN URGENTE Y ATENCIÓN EN LA INMEDIATEZ</b>	Versión: 4
	<b>PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, ATENCIÓN Y VERIFICACIÓN DE RIESGOS Y/O EMERGENCIAS HUMANITARIAS MASIVAS</b>	Fecha: 30/08/2023 Página <b>5</b> de <b>19</b>

**Ataque a infraestructura petrolera:** es la acción sorpresiva, dirigida específicamente contra edificaciones, instalaciones y los equipos necesarios para el estudio, exploración, explotación, transporte, almacenaje, distribución, comercialización e industrialización de este producto.

**Ataque a misiones médicas:** toda acción dirigida contra el personal sanitario sea militar civil y los organismos de protección civil; además del personal sanitario de las sociedades nacionales de la cruz roja; contra las unidades y medios de transporte sanitario y/o la obstaculización de tareas sanitarias y humanitarias.

**Ataques indiscriminados:** son los ataques que afectan indistintamente a objetivos militares y a personas civiles o bienes de carácter civil. Se trata de ataques que: a) no están dirigidos contra un objetivo militar concreto; b) en los que se emplean métodos o medios de combate que no pueden dirigirse contra un objetivo militar concreto; c) en los que se emplean métodos o medios de combate cuyos efectos no sea posible limitar.

**Ataque a las instalaciones de la Policía Nacional:** es la acción sorpresiva por parte de grupos irregulares dirigida específicamente en contra de estaciones, inspecciones y puestos de policía con el fin de aniquilar su resistencia.

**Ataque a las instalaciones de las Fuerzas Militares:** es la acción sorpresiva, dirigida específicamente contra batallones, guarniciones y garitas, entre otros, por parte de grupos armados irregulares.

**Combates:** Este se entiende como “todo contacto armado que se desarrolla entre miembros de la Fuerza Pública y de grupos armados al margen de la ley, como resultado de una acción militar ofensiva” (Pardo, N., 2005). Los combates pueden ser entendidos como los choques armados entre los grupos organizados al margen de la ley y la Fuerza Pública, en los cuales el fin es buscar objetivos tácticos para debilitar a las fuerzas

**Emboscada:** es el acto ejercido por un grupo armado irregular contra una patrulla o unidades en movimiento del ejército o la policía de manera sorpresiva y contundente. Es decir, que la intensidad del ataque es superior a la respuesta esperada.

**Enfrentamientos:** Este hecho se define como todo choque armado que se desarrolla entre integrantes de grupos armados al margen de la ley.

**Hostigamiento:** es todo aquel acto ejercido por un grupo armado contra un adversario a efectos de producir un ataque sorpresivo sin el objetivo de producir enfrentamientos posteriores. La intensidad del ataque es inferior a la capacidad de respuesta del adversario.

**Incursión a población:** operación transitoria y de dimensiones limitadas que consiste en una penetración temporal en el territorio controlado por el adversario, con el fin de realizar allí acciones de disturbios, de desorganización, de destrucciones o, sencillamente, para llevar a cabo misiones de información. Denominado también asalto por sorpresa, la incursión a menudo se identifica con una operación de comando.

**Paro armado:** es la acción en la que un grupo armado obliga por medio de amenazas a la población civil a interrumpir alguna actividad colectiva (como desplazarse de un municipio a otro) con el fin de ejercer presión ante la misma comunidad o el estado.

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	<p><b>INSTRUCTIVO PARA LA VERIFICACIÓN DE RIESGOS Y/O EMERGENCIAS HUMANITARIAS</b></p>	<p>Código: 410.03.05-1</p>
	<p>PREVENCIÓN URGENTE Y ATENCIÓN EN LA INMEDIATEZ</p>	<p>Versión: 4</p>
	<p>PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, ATENCIÓN Y VERIFICACIÓN DE RIESGOS Y/O EMERGENCIAS HUMANITARIAS MASIVAS</p>	<p>Fecha: 30/08/2023</p> <p>Página <b>6</b> de <b>19</b></p>

**Retenciones:** la privación de la libertad de un combatiente regular (perteneciente a la fuerza pública u organismo de seguridad) por parte de un grupo armado irregular.

**Retén Ilegal:** es toda acción en la que grupos al margen de la ley establecen un puesto fijo o móvil que sirve para controlar, vigilar o realizar acciones de guerra contra la población civil (secuestros, homicidios, pillaje, etc.) o tropas de las fuerzas armadas o la policía (emboscadas, hostigamiento, etc.).

### **ACCIONES INSTITUCIONALES:**

**Alertas Tempranas:** el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo emite Informes de Riesgo en los que se señalan escenarios que identifican amenazas y dinámicas que caracterizan la confrontación armada en una región, fortalezas y vulnerabilidades de la población y factores institucionales vigentes para su protección. También emite Notas de Seguimiento, a través de las cuáles se alerta sobre la evolución o persistencia de una situación de riesgo por efecto de la confrontación armada en una región determinada. En la bitácora se presenta una breve síntesis de los riesgos planteados en estos informes.

**Capturas:** facultad que tienen las autoridades militares y de policía para privar legalmente la libertad a una persona. En esta categoría se registran las relacionadas con el conflicto armado.

**Desactivación de Artefactos Explosivos:** neutralización de los dispositivos que harían estallar un artefacto explosivo instalado por los grupos armados irregulares.

**Desmovilizaciones:** es la acción en la que un miembro de un grupo al margen de la ley decide voluntariamente presentarse ante algún organismo o representante del Estado para reinsertarse a la vida civil.

**Desvinculación de Niños, Niñas y Adolescentes de Grupos Armados Ilegales:** son acciones por parte de una fuerza regular que logran recuperar un niño, niña o adolescente que se encontraba vinculado a actividades de grupos armados irregulares. Así mismo, es la acción en la que un niño, niña o adolescente vinculado a actividades de grupos armados irregulares decide voluntariamente presentarse ante algún organismo o representante del Estado para ser protegido e integrarse de nuevo a la vida civil.

**Incautaciones:** toma de posesión por parte de una fuerza regular, del armamento (armas de fuego e incendiarias) del adversario (fuerza armada irregular: guerrillas o autodefensas). En esta categoría también se incluyen las acciones realizadas por parte de las Fuerzas Militares, Policía u otros organismos de seguridad del Estado, en el que se destruye o clausura un campamento de grupos ilegales utilizado para albergar integrantes de grupos armados irregulares.

**Justicia:** se incluyen eventos relacionados con condenas, medidas de aseguramiento y demás etapas de los procesos judiciales conexos con violaciones de derechos humanos e infracciones al DIH.

**Operaciones Antinarcóticas:** son acciones emprendidas para la lucha contra los cultivos ilícitos. Entre ellas se incluyen capturas relacionadas con acciones de narcotráfico, incautaciones de sustancias ilícitas e insumos químicos, fumigaciones y erradicaciones de cultivos ilícitos, así como desmantelamiento y destrucción de laboratorios usados para el procesamiento de coca.

 Unidad para las Víctimas	<b>INSTRUCTIVO PARA LA VERIFICACIÓN DE RIESGOS Y/O EMERGENCIAS HUMANITARIAS</b>	Código: 410.03.05-1
	<b>PREVENCIÓN URGENTE Y ATENCIÓN EN LA INMEDIATEZ</b>	Versión: 4
	<b>PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, ATENCIÓN Y VERIFICACIÓN DE RIESGOS Y/O EMERGENCIAS HUMANITARIAS MASIVAS</b>	Fecha: 30/08/2023 Página <b>7</b> de <b>19</b>

**Rescate / Liberación:** el rescate es la acción realizada por parte de las Fuerzas Militares, Policía u otros organismos de seguridad del Estado, en la que una persona recobra por la fuerza su libertad. Mientras que la liberación es la acción mediante la cual un grupo armado irregular deja en libertad a una persona retenida por la misma organización armada.

## HECHOS CONTRA LA POBLACIÓN

**Amenazas /Intimidaciones:** es el anuncio o indicio de acciones que puedan llegar a causar daño a la vida, integridad, libertad o seguridad de una persona o de su familia. La amenaza puede ser directa cuando está expresamente dirigida contra la víctima o indirecta cuando se presume inminencia de daño como resultado de situaciones emergentes, en el contexto de la víctima. La amenaza está constituida por un hecho o una situación de carácter externo y requiere la decisión o voluntad de causar un daño.

**Atentados:** Todo ataque dirigido contra una persona, sus derechos o bienes. En el marco jurídico del DIH, el atentado podría ser entendido como aquella acción encaminada a causar afectaciones a los derechos de una o varias personas, quienes guardan relación en común por motivos ideológicos o políticos, con el fin de infundir terror a la comunidad en general.

**Confinamiento:** de acuerdo con la resolución interna de la UARIV 00171 de 2016, artículo 1, es una situación de vulneración a los derechos fundamentales, en que las comunidades, pese a permanecer en una parte de su territorio, pierden la movilidad, como consecuencia de la presencia y accionar de grupos armados ilegales. Esta restricción implica la imposibilidad de acceder a bienes indispensables para la supervivencia, derivada del control militar, económico, político, cultural y social que ejercen los grupos armados ilegales en el marco del conflicto armado interno.

**Delitos que atentan contra la libertad y la integridad sexual:** se entiende por violencia sexual todo acto que atente contra la dignidad y la libertad de una persona mediante el uso de la fuerza física, psíquica o moral con el propósito de imponer una conducta sexual en contra de su voluntad. Corresponde a formas de violencia sexual cometidas con ocasión del conflicto armado interno, tales como: acceso carnal violento, esclavitud sexual, prostitución forzada, esterilización forzada, aborto forzado, entre otras. Sugiero dejarlo como delitos que atentan contra la libertad y la integridad sexual.

**Desaparición Forzada:** refiere al hecho en el cual un particular que, perteneciendo a un grupo armado al margen de la ley o en calidad de servidor público, someta a otra persona a privación de su libertad cualquiera que sea la forma, seguida de su ocultamiento y de la negativa a reconocer dicha privación o de dar información sobre su paradero, sustrayéndola del amparo de la ley.

**Desplazamientos Forzados:** acción en la que una persona o comunidad se ve forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público.

 Unidad para las Víctimas	<b>INSTRUCTIVO PARA LA VERIFICACIÓN DE RIESGOS Y/O EMERGENCIAS HUMANITARIAS</b>	Código: 410.03.05-1
	<b>PREVENCIÓN URGENTE Y ATENCIÓN EN LA INMEDIATEZ</b>	Versión: 4
	<b>PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, ATENCIÓN Y VERIFICACIÓN DE RIESGOS Y/O EMERGENCIAS HUMANITARIAS MASIVAS</b>	Fecha: 30/08/2023 Página <b>8</b> de <b>19</b>

**Homicidios:** será víctima de homicidio quien haya sido privado de su vida de manera violenta, como resultado de las afectaciones producidas por el conflicto armado o por una relación cercana y suficiente con este.

**Masacres:** es importante aclarar que este no es en si el hecho reconocido en el registro, pero si los homicidios ocurridos en ejecución de tres o más personas en un mismo evento, o en eventos relacionados por la autoría, el lugar y el tiempo.

**Minas Antipersonal y Municiones Abandonadas sin explotar:** es la acción en la que un grupo armado instala manualmente sobre o cerca de la superficie del terreno o de otra superficie cualquiera un artefacto explosivo, que detona o explota por la presencia, la proximidad o el contacto de una persona o de un vehículo, o para ser accionado a distancia. Se identifican dos tipos de eventos por Minas Antipersonal y Municiones Abandonadas sin Explotar.

Por **accidente** se entiende un acontecimiento indeseado causado por minas antipersonal o municiones sin explotar que causa daño físico y/o psicológico a una o más personas.

Por **incidente** se entiende un acontecimiento relacionado con minas antipersonal o municiones sin explotar, que puede aumentar hasta un accidente o que tiene el potencial para conducir a un accidente.

**Secuestros:** privación de la libertad de una persona con el fin de obtener ciertos beneficios, utilidades o una ventaja para el grupo captor, lo cual se encuentra relacionado con las dinámicas del conflicto armado interno o con una relación cercana y suficiente con este, siempre en virtud exclusivamente de la víctima directa.

**Toma de rehenes:** el que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, prive a una persona de su libertad condicionando esta o su seguridad a la satisfacción de exigencias formuladas a la otra parte, o la utilice como defensa. (...). No sale en el manual de valoración, sugiero quitarla.

**Tortura:** todo acto por el cual se inflijan intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin, en particular de obtener de ella o de una tercera información o una confesión; castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que haya cometido; intimidar o coaccionar a esa persona o a otras. Lo anterior se debe dar bajo el marco del conflicto armado interno o de una relación cercana y suficiente con el mismo.

**Vinculación de niños, niñas y adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados:** Consiste en el reclutamiento forzado e ilegal de personas menores de dieciocho (18) años, quienes son obligados a integrar las filas de los grupos armados al margen del conflicto, ya sea de manera forzosa o con su consentimiento, el cual a su vez se encuentra influido por diferentes factores.

## OTRO TIPO DE EVENTO

**Otros:** Se refiere a hechos que pueden ser relevantes para informar sobre la situación de violencia en el país.

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>INSTRUCTIVO PARA LA VERIFICACIÓN DE RIESGOS Y/O EMERGENCIAS HUMANITARIAS</b>	Código: 410.03.05-1
	<b>PREVENCIÓN URGENTE Y ATENCIÓN EN LA INMEDIATEZ</b>	Versión: 4
	<b>PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, ATENCIÓN Y VERIFICACIÓN DE RIESGOS Y/O EMERGENCIAS HUMANITARIAS MASIVAS</b>	Fecha: 30/08/2023 Página <b>9</b> de <b>19</b>

#### 4. ACTIVIDADES

**ACTIVIDAD 1:** Notificar desde el nivel nacional de la SPAE al enlace de la Dirección Territorial los hechos sujetos de verificación.

Para esta actividad, la verificación de los hechos victimizantes o de las situaciones de riesgo de victimización se harán a su vez cuando:

- Cuando el profesional SPAE del nivel territorial tenga conocimiento de un evento previo al envío de la Bitácora Diaria de Eventos.
- Luego de la identificación del evento reportado en la Bitácora Diaria de Eventos.
- Por solicitudes de la Dirección General o de la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias, teniendo en cuenta la dinámica local existente y la evolución de la situación de riesgo y/o emergencia humanitaria.
- Como notificación inicial de una emergencia humanitaria por eventos de tipo masivo reconocidos por Ley 1448 de 2011: Desplazamiento Forzado, Actos Terroristas, y a partir del 2016 Confinamiento.

**ACTIVIDAD 2:** Una vez el profesional territorial de la SPAE recibe la notificación, contacta las fuentes que puedan aportar información relacionada con el hecho que se está verificando y que podría generar una emergencia humanitaria masiva o una emergencia individual que amerita la garantía de derechos a las víctimas. Esto con el fin de que se pueda contrastar la información de un mismo evento.

**ACTIVIDAD 3:** Para la verificación de riesgo humanitario, se utilizará el instrumento denominado "*Formato Reporte de Verificación Riesgo Humanitario y/o Emergencia Humanitario*". (Anexo No. 7).

Este formato consta de tres partes:

- 1) **Caracterización del evento:** fechas; lugar de ocurrencia; población afectada; descripción preliminar del hecho, categorización del tipo de evento e identificación del presunto autor.
- 2) **Verificación y ampliación de la información:** Se diligencia la información recabada con las fuentes relevantes contactadas, y se hace un contraste de la información otorgada por las mismas, que permita completar el análisis local y regional del riesgo y la dinámica del conflicto por parte del profesional SPAE del nivel territorial.
- 3) **Las acciones institucionales** que se hayan adelantado como respuesta a la situación de emergencia (individual o masiva) de acuerdo con la orientación sugerida por la Unidad para las Víctimas y el análisis de riesgo realizado por el enlace territorial conforme al contexto local y experticia en la zona.

#### CARACTERIZACIÓN DEL EVENTO

Este formato permite registrar el número de verificaciones y el seguimiento realizado para cada evento, los cuales dependerán de la evolución de cada uno de ellos. Algunos hechos ameritarán una (1) sola verificación, otros requerirán seguimiento de acuerdo a la evolución del hecho, por ejemplo, amenazas, masacres y actos terroristas. En los casos de seguimiento,

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>INSTRUCTIVO PARA LA VERIFICACIÓN DE RIESGOS Y/O EMERGENCIAS HUMANITARIAS</b>	Código: 410.03.05-1
	<b>PREVENCIÓN URGENTE Y ATENCIÓN EN LA INMEDIATEZ</b>	Versión: 4
	<b>PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, ATENCIÓN Y VERIFICACIÓN DE RIESGOS Y/O EMERGENCIAS HUMANITARIAS MASIVAS</b>	Fecha: 30/08/2023 Página <b>10</b> de <b>19</b>

la verificación debe mantener el número (consecutivo) asignado por la Dirección Territorial e indicar que corresponde a seguimiento 1, 2 o más donde se amplía la información

**Nota:** En los casos de eventos de tipo masivo, la notificación de la emergencia se realizará mediante este instrumento y el seguimiento de la atención en los formatos establecidos para emergencias de este tipo.

Para favorecer su almacenamiento en las respectivas bases de datos, los archivos deberán ser nombrados de la siguiente manera:

Municipio\_ Tipo de Evento\_ AAAAMMDD Ejemplo: Miranda\_Homicidio\_20190118.

Enfoque Diferencial:

El campo denominado enfoque diferencial es una perspectiva de análisis que permite obtener y difundir información sobre grupos poblacionales con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, y discapacidad, entre otras características; para promover la visibilización de situaciones de vida particulares y brechas existentes.

#### **Descripción Preliminar del hecho:**

El campo denominado descripción preliminar del hecho corresponde a la información suministrada a partir de la BDE enviada por parte del equipo nacional. Ahora bien, si el hecho verificado proviene del nivel territorial, bien sea por información de carácter comunitario, medios de comunicación local, regional, corregimental u otros, es importante mencionarlo en la descripción del mismo hecho y citar la fuente en caso de que no haya restricciones o solicitudes explícitas por parte de estas.

#### **Evento:**

Este apartado, se refiere a los hechos victimizantes asociados al conflicto armado en el territorio colombiano. En la verificación se debe señalar con X una de las dos (2) categorías que son sujetos de verificación y, seguido a esto, se debe relacionar el tipo y subtipo de evento de acuerdo con los descrito en el listado de tipo de evento

Diligenciar este campo de manera correcta es fundamental pues hace parte de los datos que permiten, de forma posterior, identificar tendencias nacionales, regionales y territoriales sobre la mayor ocurrencia de ciertos tipos de victimización y sobre las estrategias de prevención que deben fortalecerse, incluso brinda herramientas que serán útiles durante la asistencia técnica para los Planes de Contingencia.

#### **CUADROS DE APOYO TIPO DE EVENTO**

<b>CATEGORIA</b>	<b>TIPO DE EVENTO</b>	<b>SUBTIPO DE EVENTO</b>
Hechos contra la población civil	Amenazas e intimidaciones	Selectivas/Generalizadas
	Atentados	Afrocolombianos
		Indígenas



Unidad para  
las Víctimas

**INSTRUCTIVO PARA LA VERIFICACIÓN DE  
RIESGOS Y/O EMERGENCIAS HUMANITARIAS**

Código: 410.03.05-1

PREVENCIÓN URGENTE Y ATENCIÓN EN LA  
INMEDIATEZ

Versión: 4

PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, ATENCIÓN Y  
VERIFICACIÓN DE RIESGOS Y/O EMERGENCIAS  
HUMANITARIAS MASIVAS

Fecha: 30/08/2023

Página **11** de **19**

CATEGORIA	TIPO DE EVENTO	SUBTIPO DE EVENTO
		Líderes Sociales
		Autoridades Locales
		Desplazados
		Reinsertados
		Reincorporados
		Desvinculados
		Otros
		Miembros Fuerzas Militares y de Policía
	Extorsiones	Extorsiones
	Desaparición forzada	Desaparición Forzada
	Desplazamiento Forzado	Individual
		Masivo
	Confinamiento	Confinamiento
	Homicidios	Afrocolombianos
		Indígenas
		Líderes Sociales
		Autoridades Locales
		Desplazados
		Reinsertados
		Reincorporados
		Desvinculados
		Otros
		Miembros Fuerzas Militares y de Policía
Masacres	Afrocolombianos	
	Indígenas	
	Líderes Sociales	



CATEGORIA	TIPO DE EVENTO	SUBTIPO DE EVENTO
		Autoridades Locales
		Desplazados
		Reinsertados
		Reincorporados
		Desvinculados
		Otros
		Minas antipersonal, munición abandonada sin explotar, artefactos explosivos improvisados Vinculación de NNAJ a actividades asociadas al conflicto armado
Incidentes		
Vinculación de NNAJ a actividades asociadas al conflicto armado		
	Toma de rehenes	Desplazados
		Autoridades Locales
		Líderes Sociales
		Reinsertados
		Reincorporados
		Desvinculados
		Miembros Fuerzas Militares y de Policía
		Otros
	Secuestro	Desplazados
		Autoridades Locales
		Líderes Sociales
		Reinsertados
		Reincorporados
		Desvinculados
		Miembros Fuerzas Militares y de Policía
Otros		



CATEGORIA	TIPO DE EVENTO	SUBTIPO DE EVENTO
	Tortura	Tortura
	Despojo de tierras	Individual
		Masivo
Acciones Armadas	Acciones Armadas	Acto terrorista
		Ataque a bien civil
		Ataque a infraestructura energética
		Ataque a infraestructura petrolera
		Ataque a instalaciones de las Fuerzas Militares
		Ataque a las instalaciones de la Policía Nacional
		Ataque a instalaciones de las Fuerzas Militares
		Ataque a las instalaciones de la Policía Nacional
		Ataque a Misión Médica
		Ataque indiscriminado
		Ataque a bienes culturales y/o de culto
		Ataque a los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil
		Bloqueo de Vías
		Hostigamientos
		Incurción a la población
		Combates
		Enfrentamientos
Emboscada		
Escudo Humano		
Fuego Amigo		
Paro Armado		

 Unidad para las Víctimas	<b>INSTRUCTIVO PARA LA VERIFICACIÓN DE RIESGOS Y/O EMERGENCIAS HUMANITARIAS</b>	Código: 410.03.05-1
	PREVENCIÓN URGENTE Y ATENCIÓN EN LA INMEDIATEZ	Versión: 4
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, ATENCIÓN Y VERIFICACIÓN DE RIESGOS Y/O EMERGENCIAS HUMANITARIAS MASIVAS	Fecha: 30/08/2023 Página <b>14</b> de <b>19</b>

CATEGORIA	TIPO DE EVENTO	SUBTIPO DE EVENTO
		Retén Ilegal
		Retenciones

### **Enfoque Diferencial**

<b><u>Pertenencia Étnica</u></b>
• <u>Indígena</u>
• <u>Negro (a), Afrocolombiano (a),</u>
• <u>Palenquero (a), raizal</u>
• <u>Gitano (a), ROM</u>
• <u>Ninguna</u>

<b><u>Sexo</u></b>
• <b><u>Hombre</u></b>
• <b><u>Mujer</u></b>
• <b><u>Intersexual</u></b>
<b><u>Genero</u></b>
• <b><u>Femenino</u></b>
• <b><u>Masculino</u></b>
• <b><u>Transgénero</u></b>

<b><u>Edad</u></b>
• <b><u>0-5 años</u></b>
• <b><u>6-11 años</u></b>
• <b><u>12-17 años</u></b>
• <b><u>29-60 años</u></b>
• <b><u>61 años o más</u></b>

<b><u>Discapacidad</u></b>
• <b><u>Múltiple</u></b>
• <b><u>Auditiva – Visual - Física</u></b>
• <b><u>Sordo - Cequera</u></b>
• <b><u>Sin establecer</u></b>
• <b><u>Ninguna</u></b>

<b><u>Orientación Sexual</u></b>
• <b><u>Heterosexual</u></b>

 Unidad para las Víctimas	<b>INSTRUCTIVO PARA LA VERIFICACIÓN DE RIESGOS Y/O EMERGENCIAS HUMANITARIAS</b>	Código: 410.03.05-1
	PREVENCIÓN URGENTE Y ATENCIÓN EN LA INMEDIATEZ	Versión: 4
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, ATENCIÓN Y VERIFICACIÓN DE RIESGOS Y/O EMERGENCIAS HUMANITARIAS MASIVAS	Fecha: 30/08/2023 Página <b>15</b> de <b>19</b>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b><u>Homosexual</u></b></li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b><u>Bisexual</u></b></li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b><u>Otro</u></b></li> </ul>

### **Presunto Autor:**

Respecto al presunto autor de los hechos, se debe marcar en la casilla y especificar la denominación designada por la Directiva 015 de 2016 y 037 de 2017 (GDO- GAO-GAOR) o en la casilla "otros" en los casos de Actores Armados Ilegales que no coincidan con lo descrito en las Directivas. Cuando se trate de varios actores armados o de posibles alianzas entre ellos se realizará la respectiva anotación. Si se desconoce o no hay precisión sobre el autor, debe registrarse como "No Precisa".

### **CUADRO DE APOYO -PRESUNTO AUTOR**

<b>GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS - GAO</b>	
Definidos por la <b>Directiva 015 del 2016</b> como los grupos que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte del territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas.  Elementos concurrentes para identificarlos:  Que use la violencia armada contra la Fuerza Pública u otras instituciones del Estado, la población civil, bienes civiles o contra otros grupos armados. Que tenga la capacidad de generar un nivel de violencia armada que supere la de los disturbios y tensiones internas. a. Que tenga una organización y un mando que ejerce liderazgo o dirección sobre sus miembros, que le permitan usar la violencia contra la población civil, bienes civiles o la Fuerza Pública, en áreas del territorio nacional. (MINDEFENSA, Directiva 15 de 2016, p. 5)	Clan del Golfo  Puntilleros  Pelusos  ELN  Los Caparros
<b>GRUPOS DELINCUENCIALES ORGANIZADOS - GDO</b>	
Definidos por la <b>Directiva 015 del 2016</b> como un grupo estructurado de tres (3) o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la Convención de Palermo 7, con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.	Cordillera  Banda Local Costeños  Pachenca  Red Norte del Valle

 Unidad para las Víctimas	<b>INSTRUCTIVO PARA LA VERIFICACIÓN DE RIESGOS Y/O EMERGENCIAS HUMANITARIAS</b>	Código: 410.03.05-1
	<b>PREVENCIÓN URGENTE Y ATENCIÓN EN LA INMEDIATEZ</b>	Versión: 4
	<b>PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, ATENCIÓN Y VERIFICACIÓN DE RIESGOS Y/O EMERGENCIAS HUMANITARIAS MASIVAS</b>	Fecha: 30/08/2023 Página <b>16</b> de <b>19</b>

GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS - GAO	
<p>Los delitos cometidos por estos grupos no necesariamente tendrán que ser de carácter transnacional, sino que abarcarán también aquellos delitos que se encuentren tipificados en el Código Penal colombiano (MINDEFENSA, Directiva 15 de 2016, p. 7).</p>	<p>Caqueteños</p> <p>Los de la Montaña</p> <p>La Constru</p> <p>Casa del Valle</p> <p>Los Matamba</p> <p>Rastrojos</p> <p>Los Flacos</p> <p>Clandel Oriente ODIN<sup>1</sup> Los Chata</p> <p>ODIN Picacho</p> <p>ODIN San Pablo</p> <p>ODIN Robledo</p> <p>ODIN Caicedo</p> <p>ODIN La Unión</p> <p>ODIN La Terraza</p> <p>ODIN Trianón</p> <p>ODIN Los Triana</p> <p>ODIN La Sierra</p>
GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS RESIDUALES - GAOR	
<p>La <b>Directiva 037 de 2017</b> emitida por el Ministerio de Defensa, establece que las facciones residuales del extinto grupo guerrillero FARC-EP, por su comportamiento estructural, intrínseco, extrínseco y delictivo, tienen los elementos para caracterizarlos como Grupos Armados Organizados dando aplicación al Derecho Internacional Humanitario DIH y al Derecho Internacional de los Conflictos Armados - DICA (MDN, Directiva 037 de 2017, p. 8 citado por Alvarez Bernal 2018 en "El uso de la fuerza en las operaciones militares terrestres defensivas").</p>	<p>Dentro de la directiva no se hace una categorización de los grupos armados organizados residuales</p>

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>INSTRUCTIVO PARA LA VERIFICACIÓN DE RIESGOS Y/O EMERGENCIAS HUMANITARIAS</b>	Código: 410.03.05-1
	<b>PREVENCIÓN URGENTE Y ATENCIÓN EN LA INMEDIATEZ</b>	Versión: 4
	<b>PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, ATENCIÓN Y VERIFICACIÓN DE RIESGOS Y/O EMERGENCIAS HUMANITARIAS MASIVAS</b>	Fecha: 30/08/2023 Página <b>17</b> de <b>19</b>

## **VERIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

### **Fuentes**

Es indispensable que los Enlaces SPAE del nivel territorial, realicen el contraste de las fuentes consultadas para verificar el hecho; se solicita al menos (3) fuentes de información, preferiblemente una comunitaria, una institucional y una de la Fuerza Pública. Esto permite triangular la información y conocer las diferentes perspectivas de lo ocurrido, lo cual será un insumo importante para el análisis que nos compete desde la SPAE.

En la redacción deben evitarse los juicios de valor u opiniones frente a afirmaciones sobre la vinculación de las víctimas con algún actor armado presente en la zona, se solicita asertividad y realizar cita textual de lo informado por la fuente. Ante el surgimiento de rumores o información no confirmada con las autoridades militares, civiles y/o comunitarias se recomienda la claridad sobre las mismas y/o dejar explícito que se trata de versiones no confirmadas.

Se requiere registrar cargo, entidad a la cual pertenecen y en lo posible un correo electrónico de la fuente.

Durante el proceso no es adecuado citar las mismas fuentes enviadas por el equipo nacional en la verificación y transcribir lo que se conoce a través de los medios de comunicación local, regional y/o nacional, esto incluye abstenerse de copiar y pegar información de sitios de internet ya que no aporta al proceso y desgasta a los equipos que realizan el seguimiento permanentemente al no ser información confiable ni verificada.

### **Análisis del riesgo**

El apartado denominado "Análisis del Riesgo" es uno de los más importantes en el proceso de verificación de las emergencias humanitarias. En éste, se incluyen la lectura que el equipo territorial de Prevención y Atención de Emergencias desde su experticia y conocimiento tiene frente al contexto histórico, político, social y económico asociado a los hechos de violencia en el marco del conflicto armado. En este orden de ideas, el análisis del riesgo no se limita al evento sobre el cual se realiza la verificación, sino que busca una mirada mucho más amplia del proceso, retomando hechos de los últimos meses, asuntos recientes, asociando diferentes hechos victimizantes, entre otros. En este apartado, se pueden incluir algunas hipótesis planteadas por el equipo, que surgen de los análisis realizados anteriormente, o de los aportes de las Alertas Tempranas u otros documentos que existan en la zona. Deben evitarse los juicios de valor y las citas repetitivas y textuales.

## **RESPUESTA INSTITUCIONAL EVENTOS INDIVIDUALES Y/O MASIVOS:**

### **Acciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**

Debe evidenciarse la gestión realizada por la entidad de forma directa y/o en coordinación con otras entidades de la SNARIV en relación con la atención de las emergencias humanitarias, y las orientaciones realizadas a la entidad o entidades territoriales responsables.

### **Acciones locales**

Las acciones locales deben describir la respuesta local adelantada por las entidades territoriales, organismos humanitarios, comunidad, autoridades tradicionales u otros

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>INSTRUCTIVO PARA LA VERIFICACIÓN DE RIESGOS Y/O EMERGENCIAS HUMANITARIAS</b>	Código: 410.03.05-1
	<b>PREVENCIÓN URGENTE Y ATENCIÓN EN LA INMEDIATEZ</b>	Versión: 4
	<b>PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, ATENCIÓN Y VERIFICACIÓN DE RIESGOS Y/O EMERGENCIAS HUMANITARIAS MASIVAS</b>	Fecha: 30/08/2023 Página <b>18</b> de <b>19</b>

presentes en la zona una vez se tuvo conocimiento de la emergencia teniendo en cuenta los componentes de Ayuda Humanitaria Inmediata – AHI: Registro, Alimentación, Alojamiento Temporal, Aseo y Utensilios de Cocina, Atención Psicosocial de Emergencia, Saneamiento Básico y Manejo de Abastecimiento, Salud, Educación, Uso y Manejo del Tiempo, Transporte de Emergencia, Auxilio Funerario y Protección de Personas y Bienes.

**ACTIVIDAD 4:** Envío de verificaciones. Las verificaciones deben ser enviadas por parte de los profesionales SPAE territoriales a los destinatarios del equipo interno de emergencias asignados a su región, así como a los usuarios del equipo de espacios de participación interinstitucional.

**Nota:** Las verificaciones de bitácoras y la ruta para la atención de las emergencias humanitarias en el marco del conflicto armado son de uso exclusivo de la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias y su equipo para hacer la revisión, ajustes, ampliación u otros.

**ACTIVIDAD 5:** Sistematización de las verificaciones. Todos los insumos de Bitácoras y Reportes de Verificaciones recibidas son registrados de forma posterior por el enlace nacional de la SPAE en una Base (en formato Excel) consolidada. En ese archivo se registran todos los hechos acontecidos en el país asociados a la dinámica del conflicto armado lo cual hace mucho más relevante su adecuado diligenciamiento. El no envío de las verificaciones de forma correcta y de manera oportuna afecta el seguimiento y control de esta base, e impide reflejar en consecuencia las dinámicas de sus respectivas zonas, además de representar un problema de subregistro; por tanto, es responsabilidad de los equipos territoriales mantener este canal inicial y permitir la retroalimentación desde el orden nacional, para que, en caso de considerarlo pertinente se puedan adelantar acciones de coordinación, gestión, articulación y acción con otras instancias, agencias de cooperación, organismos humanitarios y otros.

**Tiempos de Verificación:** La verificación deberá realizarse en un tiempo máximo de treinta y seis (36) horas posteriores a la solicitud de verificación por parte de Nivel Nacional; o de la identificación del hecho en el territorio; o a la solicitud realizada por la Dirección General, o la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias, o a la ocurrencia de emergencias humanitarias de tipo masivo. En los casos que no se cuente con la información en el tiempo estipulado será preciso notificar, mediante correo electrónico, las razones o circunstancias por las que no se ha logrado la ampliación y contrastación de la información sobre el evento en verificación.

## 5. ANEXOS

- Anexo No. 7. Formato Reporte de Verificación Riesgo Humanitario y/o Emergencia Humanitario
- Anexo No. 8. Formato Plantilla para Informes de Atención de Emergencias

 Unidad para las Víctimas	<b>INSTRUCTIVO PARA LA VERIFICACIÓN DE RIESGOS Y/O EMERGENCIAS HUMANITARIAS</b>	Código: 410.03.05-1
	PREVENCIÓN URGENTE Y ATENCIÓN EN LA INMEDIATEZ	Versión: 4
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, ATENCIÓN Y VERIFICACIÓN DE RIESGOS Y/O EMERGENCIAS HUMANITARIAS MASIVAS	Fecha: 30/08/2023
		Página <b>19</b> de <b>19</b>

## 6. CONTROL DE CAMBIOS (Cambios realizados al procedimiento)

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
<b>1</b>	27/03/2019	Se crea el instructivo para la actividad de verificación de riesgos y emergencias humanitarias
<b>2</b>	14/08/2020	Se realizan ajustes a las definiciones incluyendo algunas nuevas, se mejora presentación de los cuadros y se mejora redacción general
<b>3</b>	08/09/2021	Se amplió el objetivo incluyendo confinamiento, igualmente en el alcance se realizaron cambios de redacción. Se actualizaron las defunciones y se realizaron cambios al cuadro de apoyo no. 2
<b>4</b>	30/08/2023	Se modifica objetivo, alcance, definiciones, criterios de operación y actividades, Se incluye todo lo relacionado con enfoque diferencial pertenencia étnica y sexo  Nota: Se actualiza el código de acuerdo con las tablas de retención documental.